

Iglesia y está a tono de las necesidades espirituales de nuestro tiempo; muestra el sentido unitario de la vida cristiana que induce al hombre de la calle a vivirlo en medio de su trabajo diario y con el cumplimiento de sus deberes familiares y sociales.

Se puede decir que nos propone normas prácticas más que especulaciones sobre las realidades divinas obrando en la salvación. Quizá sea este uno de sus mayores aciertos, que facilita comprender la grandeza de los misterios sobre los que escribe el prof. Pich i Roca.

Presenta a Jesús como hijo de Dios que realiza el misterio de la salvación humana, mostrando que Él es, al mismo tiempo, el medio para conocer al Padre e ir al Espíritu Santo. Por otra parte, el misterio del Verbo encarnado explica y esclarece el misterio del hombre. Presenta, al mismo tiempo, la figura humana de Cristo, poniéndola como ejemplo de hombre perfecto, maduro y profundamente humano. Deja claro después que el hombre puede y debe actuar y vivir su fe dentro de su ambiente y en su vida cotidiana, santificando sus relaciones y quehaceres sociales, su trabajo, su ambiente y su familia; con todo esto, deben crecer las virtudes cristianas, cuyo fruto sería la justicia de la oración, el sentido cristiano del sufrimiento, el amor a los demás hombres, la mediación de María ante Cristo y la resurrección de los muertos como última y definitiva meta de la vida cristiana.

Las reflexiones sobre la humanidad de Cristo van orientadas a que el hombre de la calle pueda llegar a ser más humano, más eficaz, más consciente de su filiación divina. El libro abre el interrogante de lo sobrenatural e intenta ayudar a encontrar una respuesta desde la fe y desde la propia vida cotidiana. El punto de partida siempre es el hombre concreto, con todas las circunstancias personales que le rodean, sin olvidar las miserias y las debilidades propias de la condición humana. Ello nos recuerda la temática constante que se transparenta en las homilias y encíclicas de Juan Pablo II, que llegan a la mentalidad y al corazón de las gentes, para que de nuevo surja la fe cristiana, que nuestros tiempos están pidiendo para el bien de la Iglesia y de las almas.

Manuel J. PELÁEZ

DEL PORTILLO, A.: *Fieles y laicos en la Iglesia. Bases de sus respectivos estatutos jurídicos*, 2.ª ed., revisada, Pamplona 1981, 281 págs., 213 x 145 milímetros.

Gran interés despertó la primera edición de la obra que reseñamos, mereciendo comentarios elogiosos de diversos especialistas de la materia. No menor está siendo el que suscita la segunda, revisada y actualizada en algunos de sus puntos. El estatuto jurídico personal del fiel y del laico, los derechos y deberes de este último en el seno de la Iglesia, junto a la significación que —desde una óptica tanto teológica como jurídica— cabe dar al fiel la relación entre el ámbito de ordenamiento canónico y el caso particular de los no bautizados, son algunos de los problemas abordados por Mons. Alvaro del Portillo. En el autor concurren precisamente dos circunstancias que le capacitan, de manera extraordinaria, para la realización de un trabajo de este género. En primer lugar, los intensos años vividos al lado de Mons. Escrivá de Balaguer, Fundador del Opus Dei, que fue un indiscutible precursor de la espiritualidad y apostolado

de los laicos, sancionados solemnemente por el Concilio Vaticano II; en segundo término, su trabajo como Secretario de la Comisión sobre la disciplina del Clero y del Pueblo Cristiano durante el C. Vaticano II y como Consultor de otras varias comisiones conciliares que intervinieron en la preparación de diversos documentos referentes a los laicos, son puntos de referencia que no pueden perderse de vista.

La obra comienza por definir el significado del término *laico* como aquel miembro del Pueblo de Dios no sellado por el *ordo canonicus*, mientras que el término *fiel* abarca a todos los que forman parte del Pueblo de Dios, clérigos o laicos. En este punto concreto, es de destacar la amplia bibliografía —cualitativamente significada— con que es ilustrada esta originalísima aportación del autor, y entre la que aparecen autores clásicos como H. X. Arquillière, especialmente asumible por el extraordinario manejo que hace de San Agustín y de la patrística. El *Decretum seu Concordia discordantium canonum* (c. 1140), derecho oficioso de la Iglesia por excelencia durante siglos, es objeto de amplias glosas por parte de Mons. Alvaro del Portillo.

Sin embargo, la fuente fundamental utilizada por el autor es el Concilio Vaticano II, tanto el Decreto *Apostolicam actuositatem* como la Constitución Dogmática *Lumen gentium*. La igualdad radical de todos los fieles se concreta en una triple exigencia común: 1.ª, «santidad personal o perfección de la caridad, puesto que la santidad cristiana es una sola, aunque cada uno debe buscarla según su propio camino» (p. 38); 2.ª, «corroborar en su fe a los que ya creen en Cristo y atraer a los que están lejos»; y 3.ª «realizar activamente la santificación de las realidades temporales» (p. 39). La igualdad resulta también apropiada al sentido y la acción de la edificación del Cuerpo de Cristo. No obstante, esta igualdad de los fieles dentro de la Iglesia ha de contar también con la diversidad funcional que igualmente se da entre los mismos.

Así, señala el autor que la protección jurídica de los derechos de los fieles conlleva la expresa concreción de aquéllos, «los correspondientes procedimientos legales de petición de reforma de los actos jurisdiccionales» y «la distinción de funciones en el ejercicio de la potestad (pp. 67-68). Ello comporta que, al mismo tiempo que se reconoce a la acción jerárquica un «carácter de servicio», ésta se orienta a que los fieles logren su propio fin, dentro de un orden de libertad mensurado por la noción de responsabilidad personal.

El autor propone, en este punto, una relación extraordinariamente completa de derechos y deberes de los laicos: a) el de recibir los Sacramentos y la Palabra de Dios, con el correspondiente deber —entendido como una *missio* derivada del oficio— de los pastores sagrados de facilitar esos medios; b) la obligación de sustentar y subvenir a las necesidades de los ministros de Dios; c) el deber de formarse y atender con diligencia a la doctrina de la Iglesia; d) la obediencia a la Jerarquía; e) el derecho a la propia espiritualidad, concretado en lo correspondiente «a los medios de santificación» y en ver «respetada y fomentada su propia y peculiar espiritualidad» (p. 104); f) el derecho a la acción apostólica dentro de la conveniente coordinación y ordenación al bien común por parte de la Jerar-

1. Sobre estos aspectos, Mons. Alvaro del Portillo tiene publicada una monografía: *Escritos sobre el sacerdocio*, Ed. Rialp, Madrid 1982, 4.ª edición castellana.

quía, que no tiene porqué ser un uniformismo contrario a las legítimas libertades o individuales; g) el derecho de asociación, fundamentado en su «condición de miembro del Pueblo de Dios» (p. 108) y no como fruto de una concesión por parte de poder o autoridad legal alguna, y manifestado tanto en el hecho constitutivo como en el de gobierno de estas asociaciones, que no excluye la dependencia respecto de la Sagrada Jerarquía; h) derecho de petición y libre elección de estado; i) el derecho a una opinión pública en la Iglesia; j) obligación —dentro del fuero interno— y derecho de participar en las acciones litúrgicas; k) el derecho a permanecer y ejercer en el propio rito; l) respecto a su buena fama.

El estatuto jurídico del laico es analizado por Mons. del Portillo en no pocas páginas (pp. 179-231). La definición del laico que nos proporciona es la de la del «cristiano corriente, que vive en el mundo, que no se distingue de los otros ciudadanos, sino que con ellos comparte vida, afanes, ilusiones y avatares; el laico es el cristiano cuya misión eclesial dice especial referencia al mundo; debe promover el Reino de Dios tratando las cuestiones temporales, debe ejercer su apostolado en el mundo, se le pide que asuma con responsabilidad la tarea de animar cristianamente las estructuras seculares» (pp. 163-164). La misión del laico es la de participar en la construcción de la *civitas terrena*. Particular interés se nos sugiere con el apartado 11 de este capítulo 5, en que se estudia la situación jurídica de la mujer, cuyos derechos y deberes son glosados por Mons. del Portillo. La igualdad jurídica del hombre y de la mujer obedece a «las capacidades y características peculiares» de uno y otra (p. 231). El reconocimiento de los plenos derechos civiles de la mujer comporta: 1.º, la afirmación de la igualdad fundamental del hombre y de la mujer, igual dignidad e idéntico destino sobre el plano de la vida terrena; 2.º, el derecho y la consiguiente obligación para la mujer de la adquisición de todos los valores tanto de la vida sobrenatural como de la terrena, conforme a una jerarquía ordenada de los mismos y de sus propios cauces de adquisición; y 3.º, el respeto a la función primaria de maternidad y a las exigencias jurídicas y éticas de la vida en sociedad. Los cristianos deben colaborar en esta *emancipación* de la mujer como un deber de justicia, buscando al mismo tiempo que no se desvirtúe su auténtica función, ya que, en palabras de Pío XII, «es gloria de la Iglesia haber liberado a la mujer de una desagradable servidumbre contraria a la naturaleza». El Cristianismo supone, en efecto, una verdadera *liberación* de la mujer en relación con su situación en el mundo clásico: el Evangelio proclamó el reconocimiento de la mujer como persona humana. Y también el Vaticano II anunció la avocación de la mujer hacia la total asunción de esos derechos y deberes, a los que se añade su condición de verdadero artífice de valores espirituales.

Con la reciente promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico, el libro de Mons. Alvaro del Portillo adquiere un nuevo valor. Entre las novedades del cuerpo legal que acaba de promulgarse, se cuenta una extensa enumeración de los derechos fundamentales de los fieles y de los laicos, dentro de la parte I del libro II que trata del Pueblo de Dios. El título primero de la citada parte se dedica a los derechos y deberes de todos los fieles, y el título segundo a los derechos y deberes de los laicos.

Esta enumeración y la correspondiente delimitación de los distintos derechos y deberes fundamentales de los fieles y de los laicos no tiene precedente legislativo; en cuanto a la doctrina, sólo los canonistas del

siglo XIX se ocuparon del tema, aunque desde las perspectivas eclesiológicas de la época.

Por lo tanto, el libro que comentamos resulta de una gran utilidad para comprender e interpretar los nuevos cánones que tratan de los derechos fundamentales, incorporando la riqueza doctrinal del Vaticano II. De la lectura de los nuevos cánones, acompañada del examen de los pasajes correspondientes de este libro, puede resultar una excelente y honda comprensión de esta parte del nuevo Código.

La conclusión principal a la que cabe llegar tras el examen de este libro es la absoluta originalidad del autor en la concepción de tres líneas de diversidad funcional en la Iglesia (clérigos, religiosos y laicos), que arrancan de un sustrato básico, común a todos por su condición de bautizados (fieles). En este sentido, es significativo el hecho, ya señalado al principio, de que Mons. Alvaro del Portillo haya colaborado durante cuarenta años con el Fundador del Opus Dei, Mons. Escrivá de Balaguer, que ha sido, según innumerables testimonios, un verdadero precursor de la doctrina del Concilio Vaticano II acerca de la llamada universal a la santidad. Doctrina que se apoya precisamente, en la consideración de los respectivos estatutos jurídicos correspondientes a los fieles y los laicos dentro de la Iglesia, tal como los describe el actual Prelado del Opus Dei, Mons. Alvaro del Portillo.

Manuel J. PELÁEZ

NACCARATO, FRANK: *Lo libre de les dones*, ed. crítica de la obra de Francesc Eiximenis, revisada por Curt Wittlin y Antoni Comas, introd. y ap. de C. Wittlin y glosario de A. Bover i Font, Curial Edicions Catalanes, Barcelona 1981, 2 vols., XXXVII-620 págs.

Interesante, útil y práctica edición de *Lo libre de les dones*, una de las obras más difundidas de Eiximenis, en la que se han empleado varios años desde que Frank Naccarato leyera su tesis doctoral en la Universidad de Chicago (1964), dirigida por Conmine. *Lo libre de les dones* está dedicado a doña Sancha Jiménez de Arenós, condesa de Prades, y es tanto una exposición de los vicios femeninos como de sus virtudes y cualidades. Aparte de los estudios, del capuchino Martí de Barcelona, Messeguer Fernández, del también capuchino Nolasco del Molar, David J. Viera, Jill Webster y Andreu Ivars, no son muchas las páginas que se han escrito sobre la obra.

Consta *Lo libre* de dos partes. La primera tiene trece caps. dedicados a la mujer en general. La segunda recoge un número mucho más elevado: 383 caps., agrupados en cinco tratados —niñas, doncellas, casadas, viudas y religiosas—, de los cuales el último es el más amplio (cc. 101-395). El franciscano gerundense defiende la institución matrimonial y ataca, basándose en S. Gregorio, las *sectas heréticas* que se apoyaban en una falsa interpretación de la Escritura para desaconsejarla. Considera, sin embargo, Eiximenis como más perfectos los estados de celibato religioso y viudedad.

La difusión histórica (espacio-temporal) de *Lo libre* fue enorme. El ejemplo achicitado por los diversos autores es el de que el papa Adriano VI, en uno de sus viajes por España, tuvo oportunidad de leer un ejemplar de *Lo libre* —o, al menos, de ojearlo—, del que hizo un profundo elogio: «maravillosa doctrina; es necesario que todos los reinos cristianos tengan este libro».